



REGIÓN DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS.

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Otec Capacitación SPA", RUT N° 76.081.882-8, en el marco de la Fiscalización al Programa Más Capaz, Primer Llamado Línea Regular año 2015.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 181 /06

Rancagua, 01 de Febrero de 2016.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación "Otec Capacitación SPA", RUT N° 76.081.882-8" en adelante EL OTEC, representada legalmente por Don Rodrigo Fontecilla Lira, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Alameda N° 474, Dpto. 301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, resultó seleccionado mediante Resolución Exenta N° 921 de fecha 02 de Marzo de 2015 de la Dirección Nacional, para realizar el curso denominado, "Servicio de Guardia de Seguridad Privada" código MCR-15-01-06-3564-1, fecha de inicio 03 de Julio de 2015 y fecha de término 18 de Agosto de 2015, en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 14:30 horas, en la comuna de Rancagua, Región de O'Higgins, en el marco del Programa Más Capaz, Primer Llamado año 2015.-

2.- Que, el Fiscalizador Don Jaime Torres Salinas con fecha 07 de Agosto de 2015, inició proceso de fiscalización al curso señalado anteriormente, detectando las siguientes irregularidades:

- a) Se detecta que la Relatora Doña Belén Moya Carmona, Rut: [REDACTED], no se encuentra incorporada al Acuerdo Operativo en "Cronograma de Desarrollo de Módulos", como tampoco se ha presentado este documento como Anexo de Acuerdo Operativo a esta Dirección Regional para ser validado, a pesar que Doña Belén Moya se encuentra ingresada en listado de relatores en el sistema SIC, por cuanto y en estricto rigor no se encuentra comunicada ni autorizada para impartir módulos del curso respectivo.-
- b) Libro de Clases; existe registros de actividades desde inicio del curso hasta el día 07/07/2015. Sin embargo desde esa fecha no se encuentra actualizado el "Registro de Actividades de Capacitación del Curso", donde solo se observa registradas diariamente las firmas de los relatores hasta la fecha de la fiscalización, 07/08/2015.-
- c) No existe en Sala de Clases; Proyector (Data Show), Botiquín, Extintor, además el Pizarrón existente en el lugar no entrega condiciones para

realizar clases óptimas y de calidad. Además faltan implementos de aseo en servicios higiénicos.-

- d) En relación al Sistema de Calefacción, actualmente no puede ser utilizado debido a falta de gas. Alumnos declaran haber adquirido un balón de gas con recursos propios después de haber utilizado la carga de gas proporcionada inicialmente por la encargada de la sede, el que duró aproximadamente 3 a 4 días. El monto incurrido en la compra de gas debe ser restituido en su totalidad a los alumnos.-
- e) Falta Material de Apoyo para ejecución de clases lectivas; alumnos solo han recibido Manual de Oficio, no así Manual de Competencias Transversales y CD Educativo con fotografías. Ambos útiles deberían haber sido entregado a los beneficiarios, tal como se indica en Acuerdo Operativo. Los participantes señalan haber sacado fotocopias de guías y documentos incurriendo en gastos personales que no corresponde, los cuales deben ser reintegrado a los alumnos.-
- f) Alumnos declaran inconvenientes con Sistema de Pago Subsidios, ya que éste se realiza mediante transferencia electrónica a sus cuentas rut bancarias, las cuales cobran un interés o comisión por retiro de dinero. Además señalan que el OTEC no ha sido preciso en las fechas de las transferencias ni tampoco ha enterado todo el dinero según el "Registro de Asistencia Diaria" contenida en Libro de Clases. Es importante señalar que el Otec debe tener presente que hay participantes de localidades rurales que no disponen de cajeros automáticos cercanos, por cuanto deben incurrir en gastos adicionales a objeto de acudir a lugares donde existen cajeros. Respecto de estos inconvenientes, se solicita que los subsidios sean pagados en dinero efectivo en sala de clases y en periodos semanales.-
- g) Alumnas indican haber declarado en su postulación tener hijos entre 2 y 6 años para recibir Servicio de Cuidado Infantil, los cuales no se consignaron en Acuerdo Operativo. Por lo tanto, no aplica acceder actualmente a esta solicitud y otorgar este beneficio, nos vemos en la necesidad de atender este reclamo planteado, además los participantes agregan que hubo dos beneficiarias del programa que se vieron en la necesidad de abandonar la actividad de capacitación debido a los inconvenientes de no tener custodia para sus hijos.-
- h) Finalmente, se detectan dos participantes que vienen de comunas fuera de la provincia, Don Matías Araya Peñaloza Rut N° [REDACTED] que registra domicilio en la comuna de Paredones y Don David Figueroa Aceituno Rut N° [REDACTED], cuyo domicilio señala ser de Santa Cruz, se desea saber los argumentos de vuestro Organismo Técnico que permitieron la inscripción y matrícula de éstos alumnos, teniendo presente que para ellos representa un significativo esfuerzo para acudir a clases, habiendo similares actividades en comunas cercanas a sus domicilios. Cabe destacar que otro participante señala que diariamente debe trasladarse desde la ciudad de Curicó, sin embargo en la nómina no se observa dirección de algún alumno de esa comuna de la región del Maule.-



3.- Que, mediante el Oficio Ordinario N° 795-06 de fecha 07/08/2015, se interpela al OTEC, para que presente los descargos en razón de las irregularidades detectadas en el considerando segundo anterior.-

4.- Que, OTEC, mediante misiva recepcionada en el Servicio con fecha 21 de Agosto de 2015, folio recepción regional N° 4871, suscrito por Don Rodrigo Fontecilla Lira, Representante Legal, responde a los descargos señalando sustancialmente lo siguiente:

A.- *Relatora Belén Moya Carmona, Rut: [REDACTED]:*

Relator aprobado por su Servicio Ticket 98, previo ingreso del Anexo AO, a través de sistema SIC código 14831 con fecha 02/07/2015, con 6 días hábiles de anticipación al cambio a realizar, cumpliendo a totalidad con las bases del programa.-

B.- *Libro de Clases:*

Libro de clases, se mantiene al día en asistencias de alumnos y relatores, cantidad de horas realizadas y módulos ejecutados. Efectivamente con respecto al registro de actividades diarias de capacitación, este mantenía un retraso, ya que los cursos que involucran materias inherentes a la seguridad privada, estas entre la nomenclatura de Carabineros de sus materias y la descripción de las materias incluidas en el Plan formativo de servicio de guardia de seguridad levantado por Chile valora, no coinciden.-

C.- *Equipos, Herramientas e Infraestructura:*

- a) Data Show, no queda instalado en sala de clases. Encargada de Sede, solicito expresamente no dejar objetos de valor en la sede, para evitar su pérdida.-*
- b) Botiquín, es utilizado y se encuentra en sala de clases, al igual que maniquí RCP para cuando se dictan las materias del módulo 8 "Higiene, Seguridad y Prevención de Riesgos en espacios privados". Esta materia se encuentra programada para el 12 de Agosto después de fiscalización.-*
- c) Extintor de la sede ubicado en sala cocina de la sede, para mantenerlo cercano del lugar donde se encuentra el mayor peligro de incendio.-*
- d) Pizarrón ha sido utilizado por relatores sin mayores dificultades. Ante la recomendación de utilizar uno de otro material, fue instalado otro más.-*
- e) Los implementos de aseo son repuestos una vez a la semana por Encargada de Sede (contratada aseo y coffe), quien envía listado de necesidades, nos comenta que lo repuesto desaparece muy rápidamente, sin tener razón alguna.-*

D.- *Sistema de Calefacción:*

La calefacción del lugar fue proporcionada en convenio con la sede arrendada, quien facilitó a modo de préstamo estufa a gas, debiendo proporcionar el relleno de balón. En ningún momento se nos comunicó sobre la compra y devolución del gasto incurrido por los alumnos. Y para nosotros como OTEC, nos pareció muy extraño enterarnos en proceso de fiscalización, ya que habíamos incurrido en gasto de calefacción una vez y no hubiese sido problema volver a hacerlo, pero además porque



cada semana de clases, se presenta un Encargado del OTEC, a hacer entrega de elementos de aseo y coffe, y en ninguna ocasión se nos pidió la compra o restitución del gas. De todas maneras al enterarnos del hecho, pagamos el gasto y se compró una nueva recarga de gas, que duró hasta la finalización del curso.-

E.- Material de Apoyo:

No existe falta de material de apoyo, ya que debemos regirnos por el Plan formativo, el cual indica específicamente: infraestructura, equipos, herramientas, materiales e insumos que debemos utilizar y entregar a los alumnos.

Dentro del Plan formativo no se indica la necesidad de entregar manual de competencias transversales, por lo mismo no se ha entregado en ningún curso ejecutado de seguridad +Capaz. Además, nuestra modalidad de clases son prácticas, sobre todo para materias transversales. La mayoría de nuestras actividades son de investigación y presentación en grupos de trabajo.

Tampoco dentro de los materiales que se incluyen en AO, se especifica la entrega de un CD educativo. De hecho al consultar al relator y alumnos involucrados, plantearon que las fotocopias habían sido de acuerdo mutuo y sin involucrar a la OTEC, ya que es material personal del relator y no del OTEC.-

F.- Sistema de Pago de Subsidios:

OTEC, paga subsidios mediante transferencia electrónica. Las cuentas son de Banco Estado, gratuitas para obtenerlas y mantenerlas. Dependiendo del lugar de retiro del dinero, puede o no existir comisión. Les indicamos a los alumnos, que si los retiros, se realizan por caja vecina, es gratuito, si utilizan la red de cajeros puede haber un costo. De todas maneras, como OTEC, nos hacemos cargo de ese posible costo, depositando la totalidad de monto posible a incurrir durante 5 semanas de clases, \$ 1500 pesos sobre la totalidad de la capacitación.-

G.- Sistema de Pago de Subsidios: (cuidado infantil)

Al momento de postular al programa y en específico a los cursos, que es de manera individual y sin intervención del OTEC, no se indicó la necesidad del Servicio de cuidado infantil. Este se debe solicitar al momento de la matrícula en el curso.

En este curso, ninguna persona al momento de ser matriculada, solicito guardería, indicando que los niños a su cargo se encontraban en jornada escolar con el mismo horario del curso, por lo tanto, los llevaban al colegio y luego iban a retirarlos.

El problema vino con el paro de profesores y la declaración anticipada de vacaciones de invierno. De todas maneras, el OTEC elevó la posibilidad de mantener una guardería temporal, siendo la respuesta negativa.-

H.- Lejanía Habitacional de Alumnos al Lugar de Ejecución.-

Aquellos alumnos que se encuentran matriculados y capacitados por nuestro OTEC, en comuna de Rancagua, son beneficiarios que se encontraban inscritos para realizar cursos en Regimiento de San Fernando. El Regimiento siendo que nosotros somos sus proveedores de capacitación, nos contactó para realizar este curso con soldados que no habían logrado capacitarse durante el 2014, en su período de servicio militar. Esta solicitud fue presentada a la Dirección Regional, quien no accedió a la solicitud, quedando 21 soldados sin capacitarse. Como los soldados tenían conocimiento que cumplían con los requisitos del Programa +Capaz, nos indicaron que de todas maneras estaban disponibles para realizar el curso, y con motivo de la masividad de



locomoción a la capital Regional, Rancagua, ellos de manera libre, escogieron esta comuna para capacitarse.-

5.- Que, en razón de los descargos interpuestos por el OTEC, que han tenido mérito para desvirtuar parcialmente las irregularidades consignadas en el considerando segundo, se puede consignar lo siguiente:

Que respecto a la irregularidad planteada en la letra a) del considerando segundo, se desvirtuó la irregularidad, toda vez que el Otec demostró mediante prueba documental que la Relatora Doña Belén Mora Carmona, Rut: [REDACTED] se encuentra registrada en Anexo Acuerdo Operativo (Creado sin Evaluar) en SIC con fecha 02/07/2015, aprobada para dictar los módulos: 2, 3, 4, 5 y 6.

Que respecto a la irregularidad planteada en la letra b) del considerando segundo no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades consignadas en el marco de la fiscalización, por no llevar al día el registro de materias, y por haber reconocimiento expreso por parte del Otec, además de la prueba documental que acredita que no llevan al día las mismas.

Que respecto a la irregularidad planteada en la letra c) del considerando segundo han tenido mérito para desvirtuar la irregularidad, por cuanto en la letra a) del mismo el Otec demuestra que el equipo data se encontraba guardado con llave en la bodega por temor a una posible pérdida; en la letra b), Que el botiquín se encontraba en la sala de clases igual que el maniquí para RCP dispuestos para el módulo N°8 "Higiene Seguridad y Prevención de Riesgos en espacios privados", programada para el 12 de Agosto, después de la visita inspectiva; en la letra c), Que el equipo extintor se encontraba en la cocina donde existe la mayor probabilidad de riesgo por fuego; en la letra d) Que el pizarrón utilizado es para tiza, no obstante no hay dificultad de parte de los relatores en utilizarlo, a mayor abundamiento el Otec provee igualmente un pizarrón nuevo; letra e), Respecto de los útiles de aseo, el Otec semanalmente entrega los recursos para éstos implementos por intermedio de la encargada de la sede a objeto sean utilizados en el desarrollo del curso.

Que respecto a la irregularidad planteada en la letra d) del considerando segundo han tenido mérito para desvirtuar la irregularidad por cuanto Otec si proveyó de calefacción eléctrica la que fue rechazada por la encargada de la sede, imponiendo la calefacción a gas, la que es asumida por el Otec por medio de transferencia electrónica, por lo que el gasto incurrido por los alumnos se hace en desconocimiento del Otec lo que la exime de responsabilidad, pues además esta devolvió el gasto incurrido a los alumnos.

Que respecto a la irregularidad planteada en la letra e) del considerando segundo no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar la irregularidad consignada en el marco de la fiscalización, por retraso en la entrega de materiales e insumos a los participantes del curso, dado que el Acuerdo Operativo N°13970 Aprobado por el Sence, en el cronograma entrega de materiales se establece claramente lo siguiente;

- La entrega para el 20 de Julio de 2015 de 21 Normativas de Seguridad del trabajo, guía papel;



fotografías en CD

- La entrega para el 21 de Julio de 2015 de 21

Estructuras y planos de empresas e instalaciones, en papel

Teniendo presente que la fiscalización se realizó con fecha 07 de Agosto de 2015, se evidencia un incumplimiento.

Que respecto a la irregularidad planteada en la letra f) del considerando segundo han tenido mérito para desvirtuar la irregularidad por cuanto no se evidencia que participantes hayan acreditado descuentos al realizar el giro en cajeros automáticos, por lo que el Otec ante la eventualidad de estas deducciones deposita el monto de \$1.500.- (mil quinientos pesos) adicionales para cada participante correspondiente a cada semana de pago.

Que respecto a la irregularidad planteada en la letra g) del considerando segundo han tenido mérito para desvirtuar la irregularidad por cuanto no existe registro ni respaldo de documentos por los cuales las participantes hayan solicitado este beneficio.

Que respecto a la irregularidad planteada en la letra h) del considerando segundo han tenido mérito para desvirtuar la irregularidad por cuanto los alumnos de comunas lejanas señalaron que se inscribieron de manera voluntaria buscando mejorar sus conocimientos mediante el programa de capacitación.

6- Que, el Informe de Fiscalización Folio N° 320 de suscrito con fecha 10 de Diciembre de 2015, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, el cual es parte integrante de esta Resolución.-

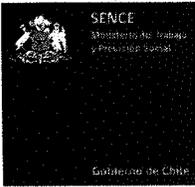
7.- Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo N° 77 N° 2 del D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cual contiene el Reglamento General de la ley 19.518, se verifica la agravante respecto de la conducta anterior del infractor habida consideración que la entidad en cuestión registra cuatro sanciones anteriores.-

VISTO:

La Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público del año 2015, ha contemplado la asignación 15-24-01-007, que tiene por objeto financiar el Programa Más Capaz y el Decreto Supremo N°101, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del trabajo y Previsión Social, que crea y establece marco normativo del Programa.-

La Ley 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del trabajo y Previsión Social.-

La Resolución N°382 del 22 de Enero de 2015 de la Dirección Nacional que aprueba las Bases del Programa Más Capaz y la Resolución



N°343 de fecha 17 de Marzo de 2015 de la Dirección Regional del Libertador B. O'Higgins, que aprueba el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de los cursos.-

La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.-

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, "Otec Capacitación SPA", RUT N° 76.081.882-8, las siguientes multas administrativas, habida consideración de agravante existente:

Multa Administrativa a Beneficio Fiscal ascendiente a 6 UTM, por "*No llevar al día libro de materias o asistencia*", conducta sancionada en el artículo 75 N°5 en relación con el punto 10.1.3 sobre infracciones leves que dispone "*Sin perjuicio de las conductas anteriormente descritas, los ejecutores que tengan la calidad de OTEC quedarán sujetos, en ausencia de disposición expresa en estas condiciones generales, a las normas establecidas en el Título III "de las infracciones y sanciones" de la Ley N°19.518, y al Título V "de las infracciones, su fiscalización y las sanciones" del Decreto Supremo N°98. , de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social*

Multa Administrativa a Beneficio Fiscal ascendiente a 19 UTM, por "*Entregar parcialmente infraestructura, equipos, implementos, herramientas o insumos, ofrecidos en la respectiva propuesta técnica*", incumplimiento a lo señalado en las Bases del Programa aprobadas en la Res. Exe. N°382 del 22/01/2015, conducta sancionada en numeral 10.1.2 "Infracciones Menos Graves", letra f) que vulnera lo señalado en el punto 6.5 "Desarrollo de la Fase Lectiva", letra a) que expresa "*Entregar los materiales desde el primer día de clases, según lo especificado en la propuesta correspondiente y el Acuerdo Operativo*".

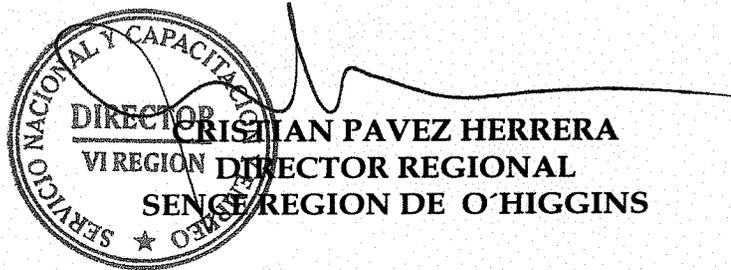
2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [REDACTED] correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, debiendo acreditar su pago en esta Dirección Regional. La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente Resolución Exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional de Capacitación pueda identificar el origen y el responsable del depósito. El mismo plazo de 5 días se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo N°41 en relación al artículo N°59 ambos de la Ley N°19.880.



3.- Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para el caso, que el ejecutor no pague la multa dentro de los 10 días hábiles, SENCE, se reserva la facultad de suspender los pagos o de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, debiendo el ejecutor otorgar nueva garantía en el evento que tenga otros cursos seleccionados en la misma región.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad sancionada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



VRDC/CCM/MAG/jts/ccm

Distribución:

- Representante legal del OTEC (se adjunta Comprobante de recaudación del BancoEstado N° 5077)
- Encargada Programa Más Capaz
- Fiscalización Sence Nivel Central
- Fiscalización Sence Región del Libertador
- Oficina de Partes, Sence Región del Libertador (F.I. N° 139)



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

INFORME INSPECTIVO REGIONAL

Código: DJU-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 1 de 10

Versión : 0

Fecha Versión: 29.04.2010

Fecha de Inspección: 07/08/2015.-

Folio (CRM) N° 0320.-

I. Identificación de la Entidad Fiscalizada.-

Nombre : Capacitación Otec SPA.-

Rut : 76.081.882-8.-

Domicilio : Alameda N° 474, Dpto. 301, Santiago, Región Metropolitana.-

Nombre y Rut Representante Legal: Rodrigo Fontecilla Lira, Rut: [REDACTED]-

Teléfonos : (02) 2 6388563.-

Email : admin@capacitacion.cl

II. Identificación Acción de Capacitación.-

Programa: Más Capaz - Primer Llamado - Línea Regular 2015.-

Nombre Curso: Servicio de Guardia de Seguridad Privada.-

Código: MCR-15-01-06-3564-1.-

Res. Exe N°: 921 del 02/03/2015 Selección Organismos.-

Res. Exe N°: 381 del 22/01/2015 Aprueba Normas y Procedimientos.-

Res. Exe N°: 382 del 22/01/2015 Aprueba Bases 1^{er} Concurso, modificada por Res. Exe. N° 578 del 03/02/2015.-

Res. Exe.: N° 343 del 17/03/2015, Dirección Regional, que Aprueba Convenio entre Sence y el Otec, para ejecución cursos Más Capaz.-

Inversión Pública Total: \$ 13.173.000 (VC: \$ 10.773.000 + VS: \$ 2.400.000).-

Fecha Inicio y Término: 03/07/2015 al 18/08/2015.-

Horario: Lunes a Viernes de 08:30 a 14:30 hrs.-

Dirección Ejecución: Bombero Rafael Rojas N° 574, Rancagua, Región de O'Higgins.-

Relatora: Srta. Belén Moya Carmona, Rut: [REDACTED]-

Número de Participantes: 21.- (Presentes: 15 - Ausentes: 6).-

Presentó Modificación del Curso: SI NO fue autorizado por:

Suspendió Pagos: SI NO Fecha: __/__/__.-

III. Hechos Irregulares.-

En Proceso Inspectivo Curso realizado por el Suscrito con fecha 07/08/2015, se detectaron las siguientes irregularidades en el desarrollo de la Actividad:

- a) Se detecta que la Relatora Srta. Belén Moya Carmona, Rut: [REDACTED], no se encuentra incorporada al Acuerdo Operativo en "Cronograma de Desarrollo de Módulos", como tampoco se ha presentado este documento como Anexo de Acuerdo Operativo a esta Dirección Regional para ser validado, a pesar que Doña Belén Moya se encuentra ingresada en listado de relatores en el sistema SIC, por cuanto y en estricto rigor no se encuentra comunicada ni autorizada para impartir módulos del curso respectivo.-
- b) Libro de Clases; existe registros de actividades desde inicio del curso hasta el día 07/07/2015. Sin embargo desde esa fecha no se encuentra actualizado el "Registro de Actividades de Capacitación del Curso", donde solo se observa registradas diariamente las firmas de los relatores hasta la fecha de la fiscalización, 07/08/2015.-
- c) No existe en Sala de Clases; Proyector (Data Show), Botiquín, Extintor, además el Pizarrón existente en el lugar no entrega condiciones para realizar clases óptimas y de calidad. Además faltan implementos de aseo en servicios higiénicos.-

- d) En relación al Sistema de Calefacción, actualmente no puede ser utilizado debido a falta de gas. Alumnos declaran haber adquirido un balón de gas con recursos propios después de haber utilizado la carga de gas proporcionada inicialmente por la encargada de la sede, el que duró aproximadamente 3 a 4 días. El monto incurrido en la compra de gas debe ser restituido en su totalidad a los alumnos.-
- e) Falta Material de Apoyo para ejecución de clases lectivas; alumnos solo han recibido Manual de Oficio, no así Manual de Competencias Transversales y CD Educativo con fotografías. Ambos útiles deberían haber sido entregado a los beneficiarios, tal como se indica en Acuerdo Operativo. Los participantes señalan haber sacado fotocopias de guías y documentos incurriendo en gastos personales que no corresponde, los cuales deben ser reintegrado a los alumnos.-
- f) Alumnos declaran inconvenientes con Sistema de Pago Subsidios, ya que éste se realiza mediante transferencia electrónica a sus cuentas rut bancarias, las cuales cobran un interés o comisión por retiro de dinero. Además señalan que el OTEC no ha sido preciso en las fechas de las transferencias ni tampoco ha enterado todo el dinero según el “Registro de Asistencia Diaria” contenida en Libro de Clases. Es importante señalar que el Otec debe tener presente que hay participantes de localidades rurales que no disponen de cajeros automáticos cercanos, por cuanto deben incurrir en gastos adicionales a objeto de acudir a lugares donde existen cajeros. Respecto de estos inconvenientes, se solicita que los subsidios sean pagados en dinero efectivo en sala de clases y en periodos semanales.-
- g) Alumnas indican haber declarado en su postulación tener hijos entre 2 y 6 años para recibir Servicio de Cuidado Infantil, los cuales no se consignaron en Acuerdo Operativo. Por lo tanto, no aplica acceder actualmente a esta solicitud y otorgar este beneficio, nos vemos en la necesidad de atender este reclamo planteado, además los participantes agregan que hubo dos beneficiarias del programa que se vieron en la necesidad de abandonar la actividad de capacitación debido a los inconvenientes de no tener custodia para sus hijos.-
- h) Finalmente, se detectan dos participantes que vienen de comunas fuera de la provincia, Don Matías Araya Peñaloza que registra domicilio en la comuna de Paredones y Don David Figueroa Aceituno, cuyo domicilio señala ser de Santa Cruz, se desea saber los argumentos de vuestro Organismo Técnico que permitieron la inscripción y matrícula de éstos, teniendo presente que para ellos representa un significativo esfuerzo para acudir a clases, habiendo similares actividades en comunas cercanas a sus domicilios. Cabe destacar que otro participante señala que diariamente debe trasladarse desde la ciudad de Curicó, sin embargo en la nómina no se observa dirección de algún alumno de esa comuna de la región del Maule.-

Con fecha 07/08/2015, se envía Oficio Ordinario N° 795 - 06 al Representante Legal del Organismo Técnico, notificando las irregularidades detectadas en proceso y solicitando los descargos respectivos.- (fjs 11 - 14)

IV. Acreditación de los Hechos Irregulares.-

La acreditación de los “Hechos Irregulares” detallado en Título III, se encuentra sustentado por los siguientes documentos:

- Acta de Fiscalización Curso.- (fjs 28 - 32)
- Acuerdo Operativo N° 13970 de fecha 30/06/2015, en calidad de “Aprobado”. (fjs 33 - 44)
- Oficio Ordinario N° 795 / 06 de fecha 06/07/2015. (fjs 11 - 14)

V. Descargos.- (pronunciarse sólo respecto del hecho irregular, indicar fs.)

Con fecha 21/08/2015, Folio N° 4871, esta Dirección Regional recibe descargos enviados por el Otec Capacitación Otec SPA, firmada por Don Rodrigo Fontecilla Lira, Representante Legal, explicando irregularidades detectadas en proceso: (fjs 18 - 24)

A.- Relatora Belén Moya Carmona, Rut: [REDACTED]

Relator aprobado por su Servicio Ticket 98, previo ingreso del Anexo AO, a través de sistema SIC código 14831 con fecha 02/07/2015, con 6 días hábiles de anticipación al cambio a realizar, cumpliendo a totalidad con las bases del programa.

Este cambio se realizó según las instrucciones entregadas por la administrativa apoyo Línea Regular +Capaz con fecha 18 de junio a través de correo electrónico a las Otec. Ahí se indica que estas modificaciones deben realizarse exclusivamente a través del sistema informático, el cual está operando perfectamente. Cabe destacar que al momento de realizar por sistema SIC ingreso de Anexo AO, el sistema indica que se ha enviado un aviso de ingreso de anexo acuerdo operativo, al encargado regional del programa.

Por todo lo anterior, del cambio de relatora del cual se solicitan descargos, está comunicado y presentado según esta establecido en las bases del programa.-

B.- Libro de Clases:

Libro de clases al momento de la fiscalización, se mantiene al día en asistencias tanto de alumnos como relatores, cantidad de horas realizadas y módulos ejecutados. Efectivamente con respecto al registro de actividades diarias de capacitación del curso, este mantenía un retraso, ya que en el caso de los cursos que involucran materias inherentes a la seguridad privada, estas entre la nomenclatura de Carabineros de sus materias y la descripción de las materias incluidas en el Plan formativo de servicio de guardia de seguridad levantado por Chile valora, no coinciden. Por lo mismo, se les pide que solo llenen el libro según indicaciones del OTEC. A ellos cada cierto tiempo desde la dirección docente se les ayuda para que las actividades realizadas, se traspasen al libro, quedando registradas, pero desde la nomenclatura indicada por Chilevalora y no solo por la nomenclatura que acostumbran a utilizar para Carabineros de Chile.-

C.- Equipos, Herramientas e Infraestructura:

- a) *Data Show, según necesidad de proyección del relator, no queda instalado en sala de clases. Encargada de Sede, solicito expresamente no dejar objetos de valor en la sede, para no responsabilizarse por su pérdida.-*
- b) *Botiquín, es utilizado y se encuentra en sala de clases, al igual que maniquí RCP para cuando se dictan las materias del módulo 8 "Higiene, Seguridad y Prevención de Riesgos en espacios privados", Primeros auxilios en materias de Carabineros con relatora Eugenia Valenzuela Alvarado. Esta materia se encuentra programada para el 12 de Agosto después de fiscalización.-*
- c) *Extintor de la sede ubicado en sala cocina de la sede, para mantenerlo cercano del lugar donde se encuentra el mayor peligro de incendio.-*

- d) *Pizarrón ha sido utilizado por relatores sin mayores dificultades. De todas maneras ante la recomendación de utilizar uno de otro material, fue instalado otro más.-*
- e) *Los implementos de aseo son repuestos una vez a la semana por encargada de la sede (contratada aseo y coffe), quien nos envía listado de necesidades. Se revisó nuevamente necesidades con ella, quien nos comenta que lo repuesto desaparece muy rápidamente, sin tener razón alguna.-*

D.- Sistema de Calefacción:

La calefacción del lugar fue proporcionada por la Otec, en convenio con la sede arrendada, ya que al llegar con sistema de calefacción eléctrico de la sede, la encargada nos comentó que no aceptaría ese tipo de calefacción, por la tarifa de sobreconsumo que quedaría asociado a su sede.

Frente a esto se nos proporcionó a modo de préstamo estufa a gas, a la cual nosotros debíamos proporcionar el relleno de balón.

De inmediato se realizó transferencia electrónica a la encargada de la sede para que comprara la recarga de gas. Esta acción se realizó, pero además de utilizar ese balón de gas para Calefaccionar la sala de clases, este también se compartió, para el lavado de tazas y hervidor de agua para el momento del coffe.

Ante este ir y venir de cilindro de gas, que estaba en desconocimiento del OTEC, lo alumnos de mutuo propio, se organizaron, le indicaron a la encargada que dejara el cilindro comprado por la OTEC para las necesidades del coffe, y que ellos con sus dineros de subsidios, juntarían el monto para comprar una nueva recarga de gas.

En ningún momento, ni a través del relator, ni de la encargada de curso se nos comunicó sobre la compra y devolución del gasto. Y para nosotros como OTEC, nos pareció muy extraño enterarnos de esta información a través del proceso de fiscalización, ya que en primer lugar por el gasto en calefacción ya habíamos incurrido una vez, no sería problema volver a hacerlo, pero además porque cada semana de clases, se presenta un encargado del OTEC, a hacer entrega de elementos de aseo y coffe a los alumnos, y en ningún ocasión se nos pidió la compra o restitución del gas.

De todas maneras al enterarnos del hecho, pagamos el gasto anterior y se compró una nueva recarga de gas, que duró hasta la finalización del curso.-

E.- Material de Apoyo:

No existe falta de material de apoyo. A nuestro entender, debemos regirnos por el Plan formativo, "Servicio de Guardia de Seguridad Privada" levantado por Chilevalora, el cual indica específicamente la infraestructura, equipos, herramientas, materiales e insumos que debemos utilizar y entregar a los alumnos.

Dentro del plan formativo no se indica la necesidad de mantener y entregar un manual para las competencias transversales, por lo mismo no se ha entregado ningún curso ejecutado de seguridad +Capaz. Además que como política de entrega de conocimientos a los alumnos, nuestra principal modalidad es práctica, sobre todo para las materias transversales, muy lúdicas y didácticas, lo que es totalmente opuesto, a pasar materias y hacer lecturas de manuales. La mayoría de nuestras actividades son de investigación y presentación de la misma en grupos con aportes de los alumnos.

Tampoco dentro de los materiales que se incluyen en el AO, se especifica la entrega de un CD educativo. En el AO y específicamente en el detalle de los materiales se indica la presentación de un número de fotografías y videos, que son mostrados por los relatores a los alumnos en formato CD, ya que en caso de ser un CD educativo, debería de haber 1 por alumno, y

en el AO se especifica mayor cantidad de fotografías y menor número de video que los alumnos matriculados se encuentran en el curso. Las cantidades para ambos formatos CD, no coinciden con la cantidad de alumnos matriculados.

Por último con respecto al material de apoyo, las fotocopias a guías y documentos presentados por relatores de forma anexa a las guías y pautas de evaluación con formatos específicos elaborados por nuestra OTEC, escapan a nuestro conocimiento. Si tanto relatores como alumnos nos solicitaran copias de esos formatos, no tendríamos problema alguno en fotocopiarlos de manera gratuita para los alumnos, pero al parecer estos son formatos que mantienen los relatores de manera muy celosa, y no la entregan a la OTEC, para que estas sean reproducidas en cualquier curso sino solo en la que ellos, realizan relatorías. De hecho al consultar al relator y alumnos involucrados, plantearon que las copias habían sido de acuerdo mutuo y sin involucrar a la OTEC, ya que es material personal del relator y no del OTEC.-

F.- Sistema de Pago de Subsidios:

OTEC, paga subsidios de manera semanal, a través de transferencias electrónicas. Las cuentas a las que se transfieren que son del Banco Estado, son gratuitas para obtenerlas y mantenerlas. De hecho el tutor se encarga de dar las indicaciones para que las puedan obtener, aquellas personas que al momento de entrar a la capacitación no las tienen.

Dependiendo del lugar del retiro del dinero, puede o no existir comisión por retiro. Les indicamos a los alumnos, que si los retiros de dinero, se realizan por caja vecina, éste retiro será gratuito, pero que si se utiliza la red de cajeros que involucra a otros bancos puede haber un costo.

De todas maneras, como OTEC, nos hacemos cargo de ese posible costo, y depositamos la totalidad de monto posible a incurrir por persona durante 5 semanas de clases, y de posible retiro de cajeros automáticos que es de \$ 1500 pesos, sobre la totalidad de la capacitación.

G.- Sistema de Pago de Subsidios:

Al momento de postular al programa y en específico a los cursos, que es de manera individual y sin intervención del OTEC, no se indica la necesidad del Servicio de cuidado infantil. Este se debe solicitar al momento de la matrícula en el curso.

Cuando nosotros realizamos el proceso de matrícula para cualquier curso, al momento de llegar al ingreso de información de los hijos de los alumnos, se consulta hijos menores de 2 años, y se ingresan de manera automática ya que necesiten o no pagar a alguien para que les cuide a sus hijos.

En el caso de este curso en específico, ninguna persona al momento de ser matriculada, solicito guardería, indicando que los niños que estaban a su cargo se encontraban en jornada escolar con el mismo horario que la capacitación, por lo mismo, los llevaban al colegio y luego los pasaban a retirar.

El problema vino con el paro de profesores indefinido y la declaración anticipada de vacaciones de invierno para los niños.

De todas maneras, el OTEC elevó a través de correo electrónico, la posibilidad de mantener una guardería temporal, a los encargados del programa, con motivo del paro de profesores y vacaciones anticipadas. Pero lamentablemente la respuesta fue negativa, y esa misma información debió ser transmitida a los alumnos que habían hecho la solicitud temporal. Efectivamente 2 alumnas al no poder acceder al cuidado de sus hijos, tomaron la decisión de abandonar el curso y salir de vacaciones con sus hijos.-

H.- Lejanía Habitacional de Alumnos al Lugar de Ejecución.-

Aquellos alumnos que se encuentran matriculados y capacitados por nuestro OTEC, en la comuna de Rancagua y que provienen de comunas lejanas, son beneficiarios, que se encontraban inscritos para realizar cursos de formación de guardias de seguridad en regimiento de Ejército de Chile de la comuna de San Fernando. El regimiento siendo que nosotros somos sus proveedores de capacitación, a través del programa TSP, nos contactó para que ejecutáramos este curso con soldados que no habían logrado capacitarse durante el 2014, en su período de servicio militar. Esta solicitud fue presentada a la Regional de O'Higgins, la cual no accedió a la solicitud y quedaron 21 soldados sin capacitarse. Como los soldados ya tenían conocimiento de que ellos cumplían con los requisitos del Programa +Capaz, algunos de ellos nos indicaron que de todas maneras, aunque no se hiciera el curso en el regimiento, estarían disponibles para realizar la capacitación en otro lado, y con motivo de la masividad de la locomoción a la capital de O'Higgins, Rancagua, ellos de manera libre, escogieron estar comuna para capacitarse.-

A mayor abundamiento, con respecto al email que el Otec indica en la letra G) de sus descargos, señalar que éste fue enviado por Doña Adriana Fontecilla, Directora del Otec a Doña Daniela Handy y Don Mario Alvarado, ambos funcionarios de Sence D.R. Metropolitana el día 25/06/2015, sobre los inconvenientes con el Servicio de Cuidado Infantil. Por lo tanto, considerando que la información no fue enviada a la Encargada del Programa Más Capaz, D.R. O'Higgins, Sra. Carolina Salas, esta información no será tomada en consideración.-

Opinión del Inspector:

Respecto a lo indicado por el Otec en sus descargos, el Suscrito expone lo siguiente:

En relación con Letra a) del Título III: Se Aceptan Descargos.-

Revisado Sistema SIC y sus anexos adjuntos, el Otec demuestra en argumentos haber inscrito a la Srta. Belén Moya Carmona, Rut: [REDACTED] y "Aprobada" para dictar Módulos: 2, 3, 4, 5 y 6 mediante Ticket N° 98, el cual se encuentra en estado "Evaluado". Además, revisado Anexo Acuerdo Operativo, el documento se encuentra "Creado sin Evaluar" en SIC con fecha 02/07/2015. Relatora al momento de la visita ejecuta Módulo 6: "Herramientas para la Búsqueda de Empleo y Uso de Tic/s".-

Sobre Letra b) del Título III: No se Aceptan Descargos.-

Analizado antecedentes, existe un reconocimiento del Otec respecto del incumplimiento para llevar actualizado el registro de materias ejecutadas del Programa en el libro de clases. Considerando que los contenidos se encuentran registrados como última fecha el día 07/07/2015, habiendo sido la visita inspectiva el día 07/08/2015, se evidencia un mes de atraso.-

Sobre este hecho irregular, la Resolución N° 382 de fecha 22 de Enero de 2015, en su artículo 10.1.3, últimos párrafos, señala; *Sin perjuicio de lo anterior, los ejecutores que tengan la calidad de OTEC, quedarán sujetos, en ausencia de disposición expresa en estas condiciones generales, a las normas establecidas en el Título III, "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley N° 19518, y al Título V "De las Infracciones, su Fiscalización y las Sanciones" del D.S. N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social".-*

Por cuanto, respecto de esta infracción, es perfectamente aplicable lo contemplado en el Artículo N° 75, N° 5 del D.S. N° 98, Reglamento de la Ley N° 19518,

“Infracciones Leves” (Multas 3 a 15 UTM), específicamente por “No llevar al día el Registro de Materias y Asistencia”.-

Con respecto a Letra c) del Título III: Se Aceptan Descargos.-

- a), el Otec demuestra que el equipo data se encontraba guardado con llave en la bodega por temor a una posible pérdida, no obstante durante la visita inspectiva los participantes y el relator no tenían conocimiento de lo indicado por el Otec, por cuanto solo señalaron al fiscalizador que no lo habían advertido físicamente, no se había utilizado.
- b), Que el botiquín se encontraba en la sala de clases igual que el maniquí para RCP dispuestos para el módulo N°8 “Higiene Seguridad y Prevención de Riesgos en espacios privados”, programada para el 12 de Agosto, después de la visita inspectiva.
- c), Que el equipo extintor se encontraba en la cocina donde existe la mayor probabilidad de riesgo por fuego, esta situación es similar a lo señalado con el equipo data, los alumnos no sabían dónde se encontraba el extintor, a pesar que frecuentemente utilizaban la cocina.
- d), Que el pizarrón utilizado es para tiza, no obstante no hay dificultad de parte de los relatores en utilizarlo, a mayor abundamiento el Otec provee igualmente un pizarrón nuevo.
- e), Respecto de los útiles de aseo, el Otec semanalmente entrega los recursos para éstos implementos por intermedio de la encargada de la sede a objeto sean utilizados en el desarrollo del curso. El caso es que estas especies se extravían con rapidez y no son repuestas oportunamente.

Con respecto a Letra e) del Título III: No se Aceptan Descargos.-

Respecto al considerando segundo letra e), éstos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar la irregularidad consignada en el marco de la fiscalización, dado que en efecto se evidencia un retraso en la entrega de materiales e insumos a los participantes del curso, lo que en estricto rigor y según lo indicado en el Acuerdo Operativo N° 13970, aprobado por el Sence, se detalla en el “Cronograma Entrega de Materiales”, lugar donde se establece claramente lo siguiente; (fjs 40)

- *La entrega para el 20 de Julio de 2015 de 21 Normativas de Seguridad del trabajo, guía papel.*
- *La entrega para el 21 de Julio de 2015 de 21 fotografías en CD.*
- *La entrega para el 20 de Julio de 21 Estructuras y planos de empresas e instalaciones, en papel.*

Teniendo presente que la fiscalización se realizó con fecha 07 de Agosto de 2015, se evidencia un incumplimiento que vulnera lo señalado en la Resolución N° 382 de fecha 22 de Enero de 2015, artículo 6.5 “Desarrollo de la Fase Lectiva”, letra a) que expresa “Entregar los materiales desde el primer día de clases, según lo especificado en la propuesta correspondiente y el Acuerdo Operativo”, conducta sancionada en la misma resolución, numeral 10.1.2. “Infracciones Menos Graves”, letra f) “Entregar parcialmente infraestructura, equipos, implementos, herramientas o insumos, ofrecidos en la respectiva propuesta técnica. Esto es aplicable tanto para el curso como para el cuidado infantil”.

En relación a Letras d), f), g) y h) del Título III: Se Aceptan Descargos.-

- Letra D); Sistema de calefacción, el Otec provee una calefacción eléctrica la que es rechazada por la encargada de la sede, por cuanto se establece calefacción a gas

donde el Otec costea la carga de gas por medio de transferencia electrónica de recursos, ante la ausencia de combustible los participantes sin conocimiento ni aprobación del Otec adquirieron combustible cuyos recursos fueron devueltos a los alumnos. No obstante, en este caso se observa que falta una mayor coordinación del Otec respecto de las necesidades de los alumnos dado que el Otec dispone de medios para proveer sistema de calefacción.

- Letra f); Subsidios de movilización colación, no se evidencia que participantes hayan acreditado descuentos al realizar el giro en cajeros automáticos, por cuanto el Otec ante la eventualidad de estas deducciones deposita el monto de \$1.500.- (un mil quinientos pesos) adicionales para cada participante correspondiente a cada semana de pago.
- Letra g); Sobre Servicio de Cuidado Infantil, no existe registro ni respaldo de documentos por los cuales las/los participantes acrediten que hayan solicitado este beneficio al Otec al momento de la inscripción y matrícula. A su vez, el Acuerdo Operativo no indica que se hayan considerado estos recursos para ejecución de la actividad.
- Letra h); Es menester indicar que los alumnos de comunas lejanas señalaron que *se han inscrito de manera voluntaria, buscando mejorar sus conocimientos mediante el programa de capacitación.*

Lo señalado por la Res. Exe. N°382 de fecha 22/01/2015, en su numeral 10.1 "Facultades del SENCE para la aplicación de multas", que indica "El SENCE estará facultado para aplicar multas a los Organismos ejecutores que incumplen las obligaciones que contraigan en virtud del Programa.-

Igualmente, la Res. Exe. N°382 de fecha 22/01/2015, en su Art. N°10 de la "Fiscalización, Infracciones y Aplicación de Multas", que señala "El SENCE fiscalizará el cumplimiento de las diversas fases del Programa Más Capaz, con el objeto que se realice acorde con lo estipulado en las presentes bases, los convenios que contienen las condiciones generales de ejecución, propuestas presentadas y seleccionadas, Acuerdo Operativo/s, como asimismo cualquier documento o instrucción que regule la ejecución del Programa Más Capaz".-

Lo señalado por la Resolución N°343 de fecha 17/03/2015, de la D. R. SENCE del Libertador B. O'Higgins, que aprueba el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de Cursos en el marco del Programa Más Capaz, Primer concurso, línea regular año 2015, entre el SENCE y el Otec, en el título SEGUNDO del "Marco General de Ejecución", respecto de la correcta ejecución del Programa y cumplimiento de normas dictadas.-

De la Acreditación de los Hechos.

Los datos del presente Informe Inspectivo Regional, fueron revisados por esta Unidad, teniendo presente documentos y registros según los antecedente recabados, además de los descargos enviados por el Otec, los que fueron cotejados y analizados, conforme a lo señalado por el Art. N° 79 letras a) y b), del D.S. N° 98, Reglamento General de la Ley N° 19.518, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.-

VI. Tipificación del Hecho Sancionable.-

"Capacitación Otec SPA", RUT N° 76.081.882-8", incurrió en los siguientes hechos irregulares al ejecutar la actividad de capacitación detallada en Título II:

Con respecto a la letra b) del Título III: No llevar al día Registro de Materias.-

Este hecho se encuentra sancionado según lo señalado en la Resolución Exenta N° 382 de fecha 22/01/2015, numeral 10.1.3 “Infracciones Leves”, últimos párrafos que señalan, *Sin perjuicio de las conductas anteriormente descritas, los ejecutores que tengan la calidad de Otec quedarán sujetos, en ausencia de disposición expresa en estas condiciones generales, a las normas establecidas en el Título III “de las infracciones y sanciones” de la Ley 19.518, y al Título V “de las infracciones, su fiscalización y las sanciones” del Decreto Supremo N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.*

Por cuanto es perfectamente aplicable lo contemplado en el Artículo N° 75, N° 5 del D.S. N° 98, Reglamento de la Ley N° 19518. “Infracciones Leves” (Multa 3 a 15 UTM), específicamente por “No llevar al día el Registro de Materias o Asistencia”.-

En relación a letra e) del Título III: del retraso en la entrega de materiales e insumos ofrecidos en la respectiva propuesta técnica.-

Estos hechos vulneran las Bases del Programa aprobadas en la Resolución Exenta N° 382 del 22/01/2015, Artículo 6.5 “Desarrollo de la Fase Lectiva”, letra a), *“Entregar los materiales desde el primer día de clases, según lo especificado en la propuesta correspondiente y el Acuerdo Operativo”.-*

Asimismo, los hechos se encuentran sancionados según lo señalado en la Resolución Exenta N° 382 de fecha 22/01/2015, numeral 10.1.2 “Infracciones Menos Graves”, letra f), (Multa 16 a 30 UTM), que señala: *“Entregar parcialmente infraestructura, equipos, implementos, herramientas o insumos, ofrecidos en la respectiva propuesta técnica. Esto es aplicable tanto para el curso como para el cuidado infantil”.*

VII. Agravantes / Atenuantes.-

Revisado antecedentes del Otec “Capacitación Otec SPA”, RUT N° 76.081.882-8 y su comportamiento ante el Servicio, este presenta “Reprochable Conducta Anterior”, ya que registra en nuestros sistemas, cuatro sanciones anteriores, tres de ellas de tramo dos (2) trasgresión mediana a la norma, las que se encuentran impagas a la fecha de emisión del presente Informe, y una infracción tramo tres, infracción leve a la norma, debidamente pagada. Según lo establece el Art. N° 77, N° 2 del D.S. N° 98, Reglamento General de la Ley 19.518.- (fjs 67)

VIII. Propuesta del Fiscalizador.-

CON IRREGULARIDAD.-

Finalizado Proceso Inspectivo y analizado los antecedentes tenidos a la vista, sobre los hechos irregulares detallados en el Título III del presente Informe, los descargos expuestos y detallados en el Título V y en relación a la conducta previa del Organismo Técnico “Capacitación Otec SPA”, RUT N° 76.081.882-8, teniendo presente lo señalado en la Resolución Exenta N° 382 de fecha 22/01/2015, el suscrito propone aplicar la siguiente sanción:

Multa Administrativa a Beneficio Fiscal ascendiente a 6 UTM, por “No llevar al día libro de materias o asistencia”, Conducta sancionada en el Artículo N° 75, N° 5 del D.S. N° 98, Reglamento de la Ley N° 19518. “Infracciones Leves”, habida consideración de agravantes existentes.



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

INFORME INSPECTIVO REGIONAL

Código: DJU-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 10 de 10

Versión : 0

Fecha Versión: 29.04.2010

Multa Administrativa a Beneficio Fiscal ascendiente a 19 UTM, por “Entregar parcialmente infraestructura, equipos, implementos, herramientas o insumos, ofrecidos en la respectiva propuesta técnica”, incumplimiento a lo señalado en las Bases del Programa aprobadas en la Res. Exe. N° 382 del 22/01/2015. Conducta sancionada en numeral 10.1.2 “Infracciones Menos Graves”, letra f), habida consideración de agravantes existentes.-

Jaime Torres Salinas
Nombre y Firma del Fiscalizador.-

SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACION Y EMPLEO
DIRECCION REGIONAL O'HIGGINS
FISCALIZACION

Carlos Cantero Molina
Nombre y Firma del Encargado de Fiscalización
Región del Libertador O'Higgins.-

Con fecha 10/12/2015 el Director Regional que suscribe:

- Ratifica Propuesta Fiscalizador (a):
- Modifica Propuesta Fiscalizador (a): Especifique:

____ Rechaza Propuesta del Fiscalizador (a): Especifique:

DIRECCION REGIONAL SENCE
REGION DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS



BancoEstado

**Comprobante de Recaudación
SENCE**

TX 8030

DIA	MES	AÑO

CUENTA N°



005077

NOMBRE CONVENIO:

SENCE

N° CONVENIO :

10605983

IDENTIFICADOR 1: RUT PAGADOR

76.081.882-8

IDENTIFICADOR 2

CODIGO

- INSCRIPCION 01
- MULTA 02
- REINTEGRO 03

VALOR A PAGAR

FORMA DE PAGO

EFFECTIVO DOCUMENTO

Firma y timbre de Cajero

ORIGINAL: BANCO

EL PAGO SE PUEDE REALIZAR EN CUALQUIER SUCURSAL BANCOESTADO O SERVIESTADO DEL PAÍS.